

INFORME: Señora Juez, le comunico que en la providencia que hoy se resuelve, se estará dando trámite al siguiente memorial que de manera física, y previo a la declaración de emergencia sanitaria por cuenta de la pandemia del COVID 19, que conlleva a suspensión de términos a partir del 16 de marzo del año en curso, fueran allegados por los diferentes apoderados, y dependencias, así:

- Folios 475 a 518 (archivos 39 y 40) contestación de Bancolombia S.A.
- Folios 519 a 651 (archivos 41 a 50) escritos (respuestas a derechos de petición y remisión de oficios de pruebas por parte de Coltanques S.A.S)
- Folios 652 a 654 (archivo 50) respuesta del Tránsito de Boyacá al oficio de inscripción de medida.
- Folio 655 a 656 (archivo 50) solicitud dependencia aportado por el apoderado de Cryogas S.A
- Folios 657 a 659 (archivo 51) envío oficios de pruebas apoderado de Coltanques S.A.S
- Folios 660 a 679 (archivo 52) contestación del codemandado William Darío Mazo Jaramillo.

Así mismo, se dará respuesta al memorial que de forma virtual (folios 680 a 682 archivo 53) aportara el abogado de Bancolombia S.A. Pasa a Despacho para decidir.

Victoria Eugenia Ortiz García
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (R.C.E)
DEMANDANTES	MARÍA GABRIELA CARMONA SOTO Y OTRA
DEMANDADOS	WILLIAM MAZO JARAMILLO Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00501 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIONES, RECONOCE PERSONERÍAS, ALLEGA ESCRITOS; EN CUADERNOS APARTE SE RESOLVERÁ SOBRE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Inicialmente, se pone de presente que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ante la pandemia del COVID 19, dicha

situación generó la suspensión de los términos judiciales en la Rama judicial a nivel nacional desde el 16 de marzo de 2020, exceptuando únicamente las acciones constitucionales.

Ahora, reanudados los términos, entre otros, mediante los Acuerdos PCJA20 11567 del 5 de junio de 2020 en armonía con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, y en concordancia con los Acuerdos: CSJANTA20-62 del 30 de junio de 2020 la Circular CSJAANTC-20-35 de julio 3 de 2020 y el Acuerdo CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020, expedidos los dos primeros el Consejo Superior de la Judicatura y los otros por el Consejo Seccional de la Judicatura, digitalizado el presente asunto, se da respuesta a los siguientes documentos:

- Folios 475 a 518 (archivos 39 y 40) contestación de Bancolombia S.A.
- Folios 519 a 651 (archivos 41 a 50) escritos (respuestas a derechos de petición y remisión de oficios de pruebas por parte de Coltanques S.A.S)
- Folios 652 a 654 (archivo 50) respuesta del Tránsito de Boyacá al oficio de inscripción de medida.
- Folio 655 a 656 (archivo 50) solicitud dependencia aportado por el apoderado de Cryogas S.A
- Folios 657 a 659 (archivo 51) envió oficios de pruebas apoderado de Coltanques S.A.S
- Folios 660 a 679 (archivo 52) contestación del codemandado William Darío Mazo Jaramillo.

Así mismo, se responderá al memorial que de forma virtual (folios 680 a 682 archivo 53) aportara el abogado de Bancolombia S.A.

Se allega al expediente la contestación que hace, en forma oportuna Bancolombia S.A., por intermedio de profesional del derecho, de la cual se desprenden excepciones de mérito, respecto de las cuales, y una vez vencido el término de los llamamiento en garantías y con ello las excepciones que puedan proponer, se pronunciará el juzgado.

Se precisa que la notificación de la codemandada Bancolombia S.A. se realizó por aviso, indicándose en providencia de febrero 3 de 2020 (folio 231 archivo 22), que la misma se consideraba surtida el día 18 de diciembre de 2019, por lo que, y la contestación presentada el 3 de febrero de 2020 (folios 475 a 518 archivos 39 y 40) fue en forma oportuna.

Para representar los intereses de esa sociedad, se le reconoce personería al abogado Carlos Alberto Vélez Echeverri portador de la TP 68.183 del CSJ.

Ahora y con relación al memorial que aquel remite vía correo electrónico (folios 680 a 682 archivo 53), téngase en cuenta, y en cumplimiento a lo indicado en el Decreto 806 de 2020, para efectos de su localización y demás trámites procedimentales las direcciones electrónicas por él reportadas:

- carlosvelez00@hotmail.com

Número de celular: 310.4018002; y de Bancolombia S.A.: JACARVAJ@bancolombia.com.co, teléfonos: 5109000 y 4886000.

De otra parte, se ordena incorporar al expediente la constancia de remisión de los derechos de petición realizados por el apoderado de Coltanques S.A.S a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barbosa, a la Fiscalía 211 Seccional Barbosa (Ant) y al Juzgado Penal del Circuito de Girardota (Ant) como parte de las pruebas solicitadas.

Igualmente, se deja en conocimiento y para los fines procesales correspondientes la respuesta que la Fiscalía 211 de la Unidad de Fiscalías de Barbosa Seccional, hiciera al derecho de petición elevado por aquel profesional del derecho, documento que será valorado por el Juzgado en su respectiva oportunidad procesal. (folios 519 a 651 archivos 41 a 50; y 657 a 659 archivo 51).

Se incorpora igualmente al expediente la respuesta que al oficio de este Juzgado, N° 3461, hiciera el Instituto de Tránsito de Boyaca "ITBOY" indicando que inscribieron la demanda en el historial del vehículo de placas UPN951. (folios 652 a 654 archivo 50)

De otro lado, con relación a la petición elevada por el abogado de CRYOGAS S.A., se autoriza, bajo su responsabilidad, a Katerine Barrios Lopera, para revisar el expediente; a quien solo se le permitirá lo anterior, por cuanto no se acredita la calidad de estudiante de derecho de conformidad con el numeral 27 del Decreto 196 de 1971.

Igualmente, se incorpora al expediente la contestación que en forma oportuna realiza el codemandado William Darío Mazo Jaramillo, por intermedio de profesional del derecho, de la cual se desprenden excepciones de mérito, frente a las cuales, y una vez vencido el término de los llamamiento en garantías y con ello las excepciones que puedan proponer, se pronunciará el juzgado.

Se indica que la notificación del señor Mazo Jaramillo se realizó en sede del Juzgado el 11 de febrero de 2020 (folio 473 archivo 389; por lo que, y la contestación presentada el 10 de marzo de 2020 (folios 660 a 679 archivo 52) fue en forma oportuna.

Finalmente, y en las respectivas carpetas se pronunciará al Juzgado con relación a los llamamientos en garantía formulados, y la respuesta que a otro de ellos se diera.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 75
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 12 de agosto de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA**SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA****JUEZ CIRCUITO****JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba2d0c498857ef8d1798d437fc987a18a4633e16fd1f6de4166e26d7f0fe8e3d

Documento generado en 11/08/2020 04:17:59 p.m.